



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Robert Tulio Arboleda
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 76-834-31-05-002-2019-00031-00

AUTO SUS No. 019

Tuluá, 18 de enero de 2024

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la audiencia que se encontraba fijada para realizarse el día 19 de enero del año en curso, a las 10:00 a.m., no se llevó a cabo pues no fue posible ubicar al demandante, toda vez que el Juzgado solo cuenta con un número telefónico que no responden, considera esta instancia judicial, que es procedente su reprogramación, razón por la que el Juzgado en aras de garantizar el derecho de defensa considera viable fijarla, para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, la que se realizará presencialmente para el demandante.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe normal procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia del artículo 72 del CPTSS, señalada dentro del presente proceso, conforme se indicó en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar de manera presencial (solo para el demandante), la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, en aplicación de las disposiciones de la Ley 2213 del 2022, el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, se aclara que el demandante deberá asistir a la sede del Juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga de la ciudad de Tuluá (Valle), calle 26 con carrera 27 esquina.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados judiciales que, de conformidad con la Sentencia STC-104902019, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 6 de agosto de 2019, que deberán **ABSTENERSE** de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad25fcf9af0386114b4488624b89a1a6d3dca693a5b4b46840f0cf1e133b64ba**

Documento generado en 18/01/2024 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>